



Dirección General de Aduanas

RES. No. 0049/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0039 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 24 de abril de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su [REDACTED] [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

Al mencionar “productos controlados”, entiéndase los clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos, llamados también productos farmacéuticos.

1. Detalle de los productos controlados importados en El Salvador, (cantidades y montos), para los últimos 5 años clasificadas por aduanas o en su defecto la información disponible.
2. Detalle de las faltas cometidas más habituales por los importadores de productos controlados (de no ser posible estratificarlo sería el dato general).
3. Si la información se encuentra disponible en formato Excel.

Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En ese orden de ideas, se envió correo electrónico el 2 de mayo de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los dueños de la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0039 de fecha 24 de abril de 2017, en la que solicita: Detalle de los productos controlados importados en El Salvador, (cantidades y montos), para los últimos 5 años clasificadas por aduanas o en su defecto la

información disponible; detalle de las faltas cometidas más habituales por los importadores de productos controlados (de no ser posible estratificarlo sería el dato general).
En formato Excel.

V) Que con fecha 9 de mayo de 2017, se obtuvo respuestas mediante correo electrónico, remitiendo la información consistente en: Tres cuadros estadísticos en el que se detalla la información solicitada; **a)** En el primer cuadro clasificación de precursores, sustancias, productos químicos, y agregados (2012-2016), resumen de categoría DNM, con los siguientes campos: Cantidad de declaraciones liquidadas; pesos neto, declaraciones liquidadas (se presume en KGS); CIF declaraciones liquidadas (USD dólares) la cual consta de tres (3) folios útiles ; **b)** Importaciones Definitivas por Capitulo: Año de liquidación 2012 y 2016; mes de liquidación entre 1 y 12, el cual consta de dos mil ochocientos cincuenta y seis (2,856), folios útiles; regímenes, Franquicias, Importación Definitiva a pago, Re- Importación, detallándose la cantidad de infracciones tributarias y administrativas cometidas durante los periodos antes relacionadas; **c)** Listado de productos que necesitan permisos para la importación, el cual consta de veintidós (22) folios útiles.

VI) Con dicha información queda evacuada la petición, por lo que se entregan la información antes relacionada, la cual se proporcionará de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0039 de fecha 24 de abril de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; **b)** Entréguese la información solicitada consistente en: Tres cuadros estadísticos en el que se detalla la información solicitada; **a)** En el primer cuadro clasificación de precursores, sustancias, productos químicos, y agregados (2012-2016), resumen de categoría DNM, con los siguientes campos: Cantidad de declaraciones liquidadas; pesos neto, declaraciones liquidadas (se presume en KGS); CIF declaraciones liquidadas (USD dólares) la cual consta de tres (3) folios útiles ; **b)** Importaciones Definitivas por Capitulo: Año de liquidación 2012 y 2016; mes de liquidación entre 1 y 12, el cual consta de dos mil ochocientos cincuenta y seis (2,856), folios útiles; regímenes, Franquicias, Importación Definitiva a pago, Re-Importación, detallándose la cantidad de infracciones tributarias y administrativas cometidas durante los periodos antes relacionadas; **c)** Listado de productos que necesitan permisos para la importación, el cual consta de veintidós (22) folios útiles; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**

 

Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana